



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0515-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021

VISTOS:

El Expediente N° 00009240, de fecha 27 de abril de 2021, presentada por Angélica Montero de Villegas, sobre Resolución de cese por fallecimiento del servidor José Rubén Villegas Burgos; Informe N° 221-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 30 de abril de 2021, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 714-2021-OPER/MPP, de fecha 13 de mayo de 2021, de la Oficina de Personal; Informe N° 686-2021-GAJ/MPP, de fecha 02 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1047-2021-OPER/MPP, de fecha 01 de julio de 2021, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

“(…) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...);”

Que, mediante expediente del visto la señora Angélica Montero de Villegas, en calidad de esposa del servidor fallecido José Rubén Villegas Burgos, solicita se emita la Resolución de Cese por fallecimiento, al haber fallecido el día 19 de abril de 2021, adjuntando acta de defunción y copia de DNI;

Que, mediante Informe N° 221-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 30 de abril de 2021, la Unidad de Procesos Técnicos indica que, la señora Angélica Montero de Villegas, declara ser esposa del extinto servidor municipal José Rubén Villegas Burgos; asimismo, mediante copia del Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se constata el fallecimiento acontecido el 19 de abril de 2021;

Que, asimismo en el informe precitado se anexa Informe Escalonario de datos principales del ex servidor obrero contratado a plazo indeterminado:

DNI	: 02611875
Apellidos y nombres	: VILLEGAS BURGOS JOSÉ RUBÉN
Condición	: OBRERO PERMANENTE
Fecha de ingreso	: 07/08/1982 DOC.INGRESO: RA: 595-82-A/CPP 07/09/1982
Fecha de cese	: 19/04/2021 DOC.CESE: FALLECIMIENTO 19/04/2021
Régimen laboral	: D. LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 002,003-97-TR
Régimen de pensiones	: DECRETO LEY 19990 – SNP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0515-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021

Plaza : CHOFER
Nro. Plaza : 124
Dependencia : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Dependencia física : OFICINA DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE MAQUINARIA
Cargo físico : CHOFER
Categoría : AUXILIAR A
Nivel de instrucción : (NINGUNO)
Tiempo de servicio : 38a 08m 13d;

Que, el artículo 16° del Texto Único del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el fallecimiento de trabajador es una de las causas de extinción del vínculo laboral, situación que debe declararse y formalizarse mediante un acto administrativo resolutivo, la misma que no se ha hecho a la fecha;

Que, en ese sentido, la Unidad de Procesos Técnicos, en el informe precitado, recomienda emitir Resolución de Alcaldía formalizándose el cese definitivo por fallecimiento del trabajador obrero permanente (D. Leg. N° 728) de la Municipalidad Provincial de Piura, José Rubén Villegas Burgos, a partir del 19 de abril del presente año, de acuerdo al artículo 16° de la citada norma, autorizándose en el mismo, que la oficina de personal efectúe la liquidación de sus beneficios sociales;

Que, con Informe N° 714-2021-OPER/MPP, de fecha 13 de mayo de 2021, la Oficina de Personal en atención al informe técnico precitado, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 686-2021-GAJ/MPP, de fecha 02 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que:

"(...) esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que lo solicitado por la Sra. MONTERO DE VILLEGAS ANGÉLICA, respecto al cese definitivo por fallecimiento de su extinto esposo Obrero JOSÉ RUBÉN VILLEGAS BURGOS es factible de atender, por encontrarse conforme a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, debiendo procederse tal como lo ha recomendado por la Unidad Orgánica competente.

Posterior a la emisión de la Resolución de Alcaldía de cese se debe notificar a la recurrente para que alcance la documentación para que acredite la filiación conyugal con el ex – servidor JOSE RUBÉN VILLEGAS BURGOS, conforme a lo solicitado por la Unidad de Procesos Técnicos (...)";

Que, mediante Informe N° 1047-2021-OPER/MPP, de fecha 01 de julio de 2021, la Oficina de Personal, dispone que se proceda a efectuar la liquidación de los beneficios, y remite el expediente a la Gerencia de Administración y sugiere gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito al proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de julio de 2021, y a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

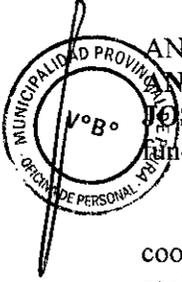


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0515-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la señora ANGÉLICA MONTERO DE VILLEGAS, en consecuencia **DECLARAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO**, a don JOSÉ RUBÉN VILLEGAS BURGOS, a partir del 19 de abril de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Personal, para que en coordinación con la Unidad de Remuneraciones, proceda a practicar la liquidación de beneficios sociales que le correspondan al ex trabajador Don JOSÉ RUBÉN VILEGAS BURGOS.

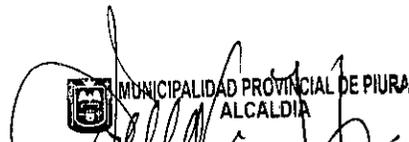
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Oficina de Personal y la Oficina de Presupuesto, den cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente y se proceda cancelar a los deudos los beneficios sociales que les correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto y a la interesada, para los fines que estime correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

